



CSJCAO23-1015
Manizales, junio 14, 2023

Doctor
ALEJANDRO ORTIZ JIMÉNEZ
Peticionario
aoj960@gmail.com
Manizales

Asunto: Respuesta petición de información del 2 de junio de 2023

Cordial saludo:

Me permito a continuación dar respuesta a los planteamientos formulados en su petición:

“PRIMERA. Se sirvan publicar la relación de aspirantes por sede para las vacantes publicadas en los meses de ABRIL y JUNIO de 2023 para el cargo de Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo Nominado, Código 260617 para el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales.”

- Vacante para el cargo de Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo, Nominado, Código 260617, del Centro de Servicios Judiciales de los juzgados penales de Manizales, **publicada en abril de 2023:**

Le informo que mediante el Acuerdo no. CSJCAA23-65 del 21 de abril de 2023, se formuló la lista de elegibles para proveer en propiedad el cargo de Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo, Nominado, Código 260617, ante el Centro de Servicios Judiciales de los juzgados penales de Manizales, la cual fue remitida al Coordinador de esa dependencia el 2 de junio de 2023, como lo dispone el artículo 8º del Acuerdo PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

La anterior publicación puede consultarse en la siguiente ruta del portal web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-caldas/relacion-de-aspirantes-por-sede>

- Vacante para el cargo de Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo, Nominado, Código 260617, del Centro de Servicios Judiciales de los juzgados penales de Manizales, **publicada en junio de 2023:**

Resultado de la publicación de esta vacante en el mes de junio de 2023, se recibieron cinco formatos de opción de sede suscritos por integrantes del registro de elegibles respectivo. Al respecto, es necesario indicar que la publicación de las vacantes definitivas se realiza también, con el fin de que los empleados de carrera judicial puedan solicitar traslado, como lo señala el parágrafo primero del Acuerdo PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Es por ello, que la publicación y remisión de la lista de elegibles de aspirantes al respectivo nominador se hará de manera conjunta con los conceptos de traslado si a ello hubiere lugar, como lo dispone el artículo 21º del Acuerdo PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017. En este caso, si bien no se recibieron solicitudes de traslado de servidores adscritos a este Distrito Judicial y se está pendiente del informe por parte de la Unidad de Administración de Carrera Judicial respecto de peticiones de traslado de otros distritos judiciales para el cargo vacante anunciado.

Por lo anterior, deberá estar consultando a través de la página web de la rama judicial, las publicaciones de las listas de elegibles que se realicen, a las cuales puede acceder a través de la siguiente ruta:

www.ramajudicial.gov.co + Inicio - Rama Judicial + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas + Concursos + Convocatoria No.4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios.

“SEGUNDA. Como consecuencia de lo anterior, haciendo uso de la lista de elegibles vigente, se sirvan realizar el nombramiento respectivo en los cargos publicados en los meses de ABRIL y JUNIO de 2023, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 167 de la ley 270 de 1996:

“ARTÍCULO 167. NOMBRAMIENTO. Cada vez que se presente una vacante en cargo de funcionario, la entidad nominadora comunicará la novedad, a más tardar dentro de los tres días siguientes, a la correspondiente Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso. Recibida la lista de candidatos, procederá al nombramiento dentro de los diez días siguientes.

Tratándose de vacantes de empleados, el nominador, **a más tardar dentro de los tres días siguientes**, solicitará a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional que corresponda, el envío de la lista de elegibles que se integrará con quienes ocupen los primeros cinco lugares en el correspondiente registro de elegibles, previa verificación de su disponibilidad. **La Sala remitirá la lista dentro de los tres (3) días siguientes y el nombramiento se hará a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes.**” (Énfasis propio)”

“TERCERA. En caso de no acceder a lo solicitado, se sirvan indicar el sustento constitucional, legal y/o jurisprudencial que argumente tal decisión.”

Sobre el particular le informo que este Consejo Seccional de la Judicatura, no tiene competencia para realizar nombramientos en los cargos de empleados, tal función se encuentra a cargo de las autoridades nominadoras de la Rama Judicial, señaladas en el artículo 131 de la Ley 270 de 1996, quienes, una vez recibidas las listas de elegibles proceden a realizar los nombramientos en la forma y los términos señalados en los artículos 133 y 137 de la misma norma estatutaria.

En estos términos se da respuesta a su petición.

Atentamente,



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidente

M. P. FEDB / DMAG

Oficio no. CSJCAO23-1015 Respuesta petición de información del 2 de junio de 2023

Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 15/06/2023 8:49

Para: Alejandro Ortiz Jiménez <aoj960@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (235 KB)

1015.CSJCAO23-1015.pdf;

Buenos días

Remito el oficio de la referencia, con respuesta a la petición de información recibida el 2 de junio de 2023.

Cordialmente,

Diana María Arenas García

Auxiliar Judicial Grado 1

Despacho Dra. Flor Eucaris Díaz Buitrago



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.